

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victoria, 1 y Páaco, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. REEM. el Rey y la Reina Regente (a. D. g.), y Augusta Real Familia, confiesan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 25 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Denda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Brigada sanitaria.

Soldado José González Pérez, natural de Fragosos, provincia de Orense.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo primero Mauricio Martín Enriquez.

Regimiento infantería de Murcia.

Soldado Ramón Mosquera Lamarcos.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Nicasio Gerezo Soto, natural de Arbaza, provincia de Burgos.

Idem Félix Coternelo Silva, natural de Frenillos, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Bernardo Cosme Suárez, natural de Castañeda, provincia de Oriedo.

(1) Véase el *Boletín* núm. 205.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco Careaga Antonio, natural de Aliveros, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Sanja Clara.

Guardia Antonio Cano Puerto, natural de Figuerola, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Anastasio Cercos Rodríguez, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Coló.

Guardia Julián Oliver Igual, natural de Pones, provincia de Mallorca.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Juan de la Cruz Vázquez, natural de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Miguel Criado Hernández, natural de Bernes, provincia de Segovia.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Batallón cazadores de Holguín.

Soldado Pablo Pintalumba Segura, natural de Tarragona.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo segundo Zenón Méndez Pérez, natural de Madrid.

Soldado Juan Alvarez Carrasco, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Llusá Serra.
Idem Isidro García Tinagera.

Brigada sanitaria.

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Llaleta, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Gay Arnáiz, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Saturnino García Delario, natural de Juviles, provincia de Logroño.

Batallón cazadores de Holguín.

Guardia segundo Leonardo García Zorrilla, natural de Monteaguado, provincia de Cuenca.

Idem Telesforo García Suárez, natural de Valentilla, provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de Santa Clara.

Guardia segundo José García Llinó, natural de Alboraya, provincia de Valencia.

Alfárez D. Eugenio Gil Gil, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia José Jiménez Gómez, natural de Canants, provincia de Teruel.

Idem José Galán Martínez, natural del Poyo, provincia de Navarra.

Idem Antonio Gascón Grao, natural de Habana, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia José González Ases, natural de San Tirso, provincia de Pontevedra.

Idem José González García, natural de Ibías, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Ginés Jiménez Escudero, natural del Pinatar, provincia de Murcia.

Idem Elías González Vázquez, natural de Fondivila, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Santiago Gil Incógnito, natural de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco González Andrés, natural de Robena, provincia de Orense.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Juan Castañeda Bejerano, natural de Senle, provincia de Toledo.

Idem Nicomedes Ciruelo Palomo, natural de Gerindote, provincia de Toledo.

Idem Ramón Gil Alonso, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Santos García Cortina, natural de Malvedo, provincia de Oviedo.

Idem Eladio González Coronada, natural de Castán, provincia de Huelva.

Idem Martín Clavijo Carrasco.
Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puerco, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia.

Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia.

Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provincia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provincia de la Coruña.

Idem Sandalíe Ramírez Varela, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Victorio Pina Ferrer, natural de Zaragoza.

Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres.

Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, provincia de Zaragoza.

Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander.

Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montema, provincia de Baleares.

Idem Francisco López Marín, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga.

Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, provincia de Orense.

Idem Juan Barrés Curí, natural de Darnés, provincia de Gerona.

Batallón cazadores de Isabel II.

Guardia Antonio Rodríguez Baustista.

Idem Joaquín Galián Marijo, natural de Olivo, provincia de Badajoz.

Idem Simón Serra Garriga, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.^a DIRECCION.—1.^a SECCION.—4.^o NEGOCIADO

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES Ayuntamiento de Palma.		Segundo jefe de la Guardia municipal.	1200			Edad máxima treinta y cinco años; talla 1'780 metros; robustez; saber leer y escribir correctamente; conocer el idioma francés; poseer el dialecto mallorquín y sufrir un examen de las Ordenanzas municipales de Palma ante el Alcalde, Síndico y Secretario.
		Guardia municipal de la sección diurna.	900			Edad máxima treinta años; talla 1'700 metros; robustez y saber leer y escribir, acreditando además su suficiencia por examen ante Alcalde, Síndico y Secretario.
		Peón.	630			Edad máxima cuarenta años y no tener impedimento alguno para el trabajo.
		Peón caminero.	730			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia. Juzgado de primera instancia de San Clemente.—Cuenca. Ayuntamiento de Madrid.—Policía Urbana. Audiencia de Madrid. Ayuntamiento de Sisante.—Cuenca.		Aspirante primero.	1250			Acreditar durante tres meses que reúnen las condiciones del reglamento.
		Idem.	1250			
		Agente de segunda clase.	1000			
		Idem.	1000			De veinticinco á sesenta años; saber leer y escribir correctamente y no haber sido procesado.
		Alguacil.	480			
		Guardia municipal.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
Idem.	995					
Idem.	995			Saber leer y escribir correctamente; no exceder de cuarenta años y tener talla de 1'676 metros.		
Idem.	995					
Portero	500			Examen teórico práctico de cuantas materias abraza la Administración municipal además de llenar los requisitos establecidos en el capítulo 5. ^o de la ley Municipal y merecer la confianza del Ayuntamiento. (Véase nota 1. ^o)		
Secretario.	1250					

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.567.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.293.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *La Veinticuatro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de Juan Pedro Méndez, paraje llamado lomo del Acebuche, diputación de Morata; lindando por M., con tierras de Sebastián Sánchez; por P., con el mismo, y por L. y N., con dicho Juan Pedro Méndez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el lomo del Acebuche á 45 metros al S. 35° E. del centro y parte superior del Collado de Riquejos; desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección al N. con 25° de inclinación al E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda E., 25° S., 150 metros; segunda á tercera S., 25° O., 700; tercera á cuarta O., 25° N., 300; cuarta á quinta N., 25° E., 700, y quinta á primera E., 25° S., 150 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «La Puerta», número 4.038, el cual ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.566.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.294.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Veintisiete*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras montuosas y laborizadas de Pedro González, sita en el cabezo de los Perales, diputación de Morata; lindando por el N., con Sebastián Sánchez; por L., con el mismo, con Sebastián Elvira y con la rambla de Riquejos, y por los demás vientos, con tierras del dicho Pedro González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la loma de los Perales sobre una caliza ferruginosa; desde cuyo punto se medirán 2 metros en dirección al S. y se fijará la primera estaca; primera á segunda O., 100

metros; segunda á tercera N., 500; tercera á cuarta E., 300; cuarta á quinta S., 500, y quinta á primera O., 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Te la gané», número 4.592, el cual ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.565.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.295.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Treinta y siete*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en paraje llamado Peñoncico Negro, diputación y sierra de Carrascos; lindando por el S., con tierras del Sr. Barnuevo; N., con las de D. Juan Miguel Hernáñez, y L. y P., con tierras de los antedichos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 2 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. del diámetro N. S. de un pozo circular de 10 metros de profundidad por uno de diámetro; desde cuyo punto se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 100; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera N., 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «La Purísima», número 1.847, el cual ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.564.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.296.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Treinta y seis*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno llamado Peñón Negro, diputación de Carrascos y sierra del mismo nombre; lindando por el E., con la mina «Victoria», y por los demás rumbos, terreno franco, siendo próximo por el O., la mina «El Recuerdo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 2 de Enero

último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. de una roza de seis metros de longitud por uno de ancho y dos de altura dirigida de N. O. á S. E.; desde cuyo punto se medirán en dirección O 72 metros primera estaca; primera á segunda N., 100 metros; segunda á tercera E., 200; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta O., 200; y quinta á primera N., 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Carmen», núm. 6.771, el cual ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Sexta sección.

Número 1.547.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Santo Domingo.

Gabriel Sevilla, oficial, tres y medio días á 2'75.	9 62
Francisco Marín, peón, tres y medio días á 1'50.	7 »
José Abenza, id., tres y medio días á 1'50.	5 25
Francisco Abenza, id., tres y medio días á 1'50.	5 25

Adoquinados.

Cayetano Moreno, ayudante, tres y medio días á 2.	5 25
Manuel Fernández, peón, tres y medio días á 1'50.	5 25

Cárcel.

Gabriel Marín, amasador, cinco días á 1'75.	8 75
Miguel Avia, peón, cinco días, á 1'50.	7 50

Santo Domingo.

Juan Martínez, cilindro, un día á 5.	5 »
--	-----

Calles.

A Antonio Saura, por 15 quintales métricos cal á 1'47.	22 05
A Juan Martínez, por 4 metros de arena á 2'87.	11 48

Rejas de boqueras.

A Juan Antonio Pérez, herrero.	17 50
--	-------

Adoquines.

A José Franco, por 60 metros de línea á 2'25.	135 »
---	-------

Santo Domingo

José Asensi, jardinero, siete días á 1'50.	10 50
--	-------

Santa Isabel.

Miguel Alcaraz, jardinero, siete días á 1'50.	10 50
---	-------

Estación.

Leopoldo Gómez, siete días á 1'50.	10 50
--	-------

TOTAL 276 40

Murcia 23 de Febrero de 1890.—Manuel Lorenzo.—V.º B.º: Torres.

Número 1.569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de varios propietarios regantes del último tercio de la acequia de Zaráiche, se convoca á junta-mento á los interesados en la misma, para el día 4 de Marzo próximo á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con el fin de nombrar Procuradores y Veedores, acordar algunas obras, repartos y cualquiera otra cosa que interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos en las Ordenanzas.

Murcia 24 de Febrero 1890.—Pablo Torres.

Séptima sección.

Número 1.563.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ALBACETE

Decanato.—Anuncio.

En el distrito de la Audiencia de Albacete, se han de proveer por concurso conforme al último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio último, entre los Notarios que las soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes, al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Murcia y Jumilla, partidos judiciales de Murcia y Yecla.

Los interesados que las pretendan, presentarán sus solicitudes en este Decanato dentro del término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 17 de Febrero de 1890.—El Decano, Mariano López.

Octava sección.

Número 1.514.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE LA HABANA

Don Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se convoca por tercera y última vez á las personas que se crean herederos de don Antonio Nicolás Sánchez, natural de Beniel, hijo de don Miguel y doña Manuela, fallecido intestado el dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de legítima representación y con los documentos necesarios, á acreditar el derecho de que se estimen asistidos, y bajo apercibimiento, de que no verificándolo, será declarada vacante la herencia.

Habana veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Pardo.—Ante mí, Rafael del Pino.

Número 1529.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MAZARRÓN

Don Miguel López y López, Juez municipal de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto por la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente, para que los que quieran optar el desempeño de dicho cargo, presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos de aptitud que menciona el artículo trece de dicho reglamento, en este mi Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazarrón diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa.—Miguel López López.—P. S. M., Felipe Muñera.

Número 1.498.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE MURCIA

Don Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en nombre de la misma y según acuerdo de su Sala que presido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Gómez, aguador, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, natural de esta ciudad, partido judicial de San Juan y que residió en el término parroquial de San Lorenzo; es de estatura baja, color sano, ojos pardos, viste pantalón y chaleco de patencur y blusa, y calza alpargatas; se halla procesado en causa sobre hurto, instruida en el Juzgado de la Catedral de esta misma ciudad y pendiente ante la Sala, habiéndose decretado además en ella por la misma su prisión y acordado su captura por medio de los agentes de la policía judicial quienes le conducirán en caso á la Cárcel de esta ciudad y á disposición del Tribunal; y se le ha señalado por último el término de diez días para su comparecencia ante el mismo, á fin de que pueda tener lugar el señalamiento para la celebración del juicio oral y público, y de no verificarlo por cualquiera de los modos antedichos, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Presidente, Antonio García.—El Secretario, Licenciado Juan Moreno Izquierdo.

Número 1.499.

Don Antonio García Galiana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en nombre de la misma y según acuerdo de su Sala que presido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alonso García, jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de María, soltero, con instrucción, natural de Cartagena, sin vecindad determinada; es de estatura

regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela, sombrero y alpargatas; se halla procesado en causa sobre hurto de diez y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, instruida en el Juzgado de la Catedral de esta misma ciudad y pendiente ante la Sala, habiéndose decretado además en ella por la misma su prisión y acordado su captura por medio de los Agentes de la policía judicial, quienes le conducirán en caso á la Cárcel de esta ciudad y á disposición del Tribunal; y se le ha señalado por último el término de diez días para su comparecencia ante el mismo, á fin de que pueda tener lugar el señalamiento para la celebración del juicio oral y público, y de no verificarlo por cualquiera de los modos antedichos, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Presidente, Antonio García.—El Secretario, Licenciado Juan Moreno Izquierdo.

Número 1.496.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Juez interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á José Ríguez Román, hijo de Francisco é Isabel, natural de Ibiza, vecino de Madrid, residente accidentalmente ha estado en esta ciudad, soltero, del comercio, de veintiocho años de edad, de estatura regular, más bien grueso que delgado; viste de caballero, con americana y demás prendas oscuras; usa bigote y es bastante sonrosado; para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que con otro consorte se le sigue sobre estafa; apercibido, que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho Ríguez, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Cartagena á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.—Licenciado Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo.

Número 1559.

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno García, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le

resultan en causa contra el mismo sobre hurto de unos ganados; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Además, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dada en Cartagena á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—Crisanto Lorente.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 1.554.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HELLÍN

Don Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en la noche última ha sido robada la iglesia parroquial de esta villa, ignorándose sus autores que se llevaron consigo varios efectos y vasos sagrados que á continuación se describen, y en su virtud se hace público por medio de la presente y se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Hacienda y agentes de policía, que con el mayor celo posible procedan á averiguar el paradero de los efectos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, con las seguridades convenientes.

Dada en Hellín á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa.—Miguel García.—P. S. M., Francisco T. Roch.

Efectos robados.

Una bolsa porta-Viático, bordada en oro, figura como de medio óvalo.

Una cajita redonda de plata con visagra, de peso cuatro onzas.

Una crucecita de plata de unos seis centímetros de longitud.

Una ánfora de plata con su puntero, que contenía el Santo Óleo, su peso ocho onzas.

Dos copones de plata, con pié redondo y la copa ovalada, y sobre ésta una crucecita, de peso cada uno veintidós onzas.

Un cáliz, pié y mango de metal dorado sobre plateado, copa y patena de plata sobre dorada.

Un incensario de plata, su figura de copa con sus cadenas también de plata.

Una nabeta de plata con su cuchari-lla del mismo metal.

Una paz de plata sobre dorada con la imagen de la Purísima gravada, su peso diez onzas.

La llavecita del Sagrario con cadena, todo de plata.

Número 1.571.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á don Rafael Sicilia, que se ocupa en la compra de minerales, para que dentro del

término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en juicio que me hallo instruyendo contra Francisco Rodríguez García por estafa; con apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á practicar la citación que se interesa en pró de la buena Administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 >
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 >
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 >
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 >

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Leandro, ob.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Madre de Dios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.